



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO: El INFORME TÉCNICO N° 010- 2024 - G.R./ARA- DEGBFS-PTM con fecha 24 de Mayo del 2024 sobre transferencia de producto forestal, relacionado a la solicitud de la **"Asociación de Personas con Discapacidad y Familiares de la Provincia de Chachapoyas"** ubicado en el Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 27308, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, teniendo con uno de sus órganos de línea a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, quien de acuerdo a las funciones establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones, es el encargado de imponer sanciones administrativas a quienes infringen la legislación forestal y de fauna silvestre y realizar el seguimiento de los mismos;

Que el artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley 29763, dispone que la transferencia de productos forestales y fauna silvestre decomisada o declara en abandono procede únicamente a título gratuito en favor a las entidades públicas que se precisan en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Así mismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SERFOR y las ARFFS, según corresponda son responsables de las transferencias mencionadas;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, respecto a la presentación de la documentación de la "Asociación de personas con discapacidad y familiares de la Provincia de Chachapoyas" ubicado en el Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, se verifico como corresponde y siendo que en el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 007-2021- MIDAGRI de fecha 12 de Abril del año 2021, en su artículo 12°, se establece que la transferencia de producto forestal procede con fines sociales; corresponde tener en cuenta la propuesta técnica que adjunta y transferir el producto forestal que se decomisa de manera definitiva mediante RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA REGIONAL 0046 2024 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D, de fecha 21 de mayo del año 2024, Resolución Directoral 055 2018 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D y RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA REGIONAL 0032 2024 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D, de fecha 13 de Mayo del año 2024, por lo que se especifica las especies y cantidad:

PRODUCTO FORESTAL							
N° ACTA DE INTERVENCION	FECHA INTERV.	N. Común	N. Científico	PT/PZ/SACOS	ESTADO	SITUACION	UBICACIÓN
						RES. DE DECOMISO	
002-2023	14/03/2023	Aliso Rollizo	<i>Alnus sp</i>	134 PZ	bueno	000046-2024	Almacén Chachapoyas
005-2018	23/03/2018	Huabilla	<i>NN</i>	8 SACOS	bueno	055-2018	Almacén Chachapoyas
006-2024	23/04/2024	Cedro	<i>Cedrela sp</i>	1000 PT	bueno	000032-2024	Almacén Chachapoyas

Especies forestales que se encuentra en situación de comiso definitivo; concluyendo que procede autorizar la transferencia a favor de la "Asociación de personas con discapacidad y familiares de la Provincia de Chachapoyas" Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas; de conformidad con el artículo 125° de la Ley Forestal Nro.29763 que dice: ".....la transferencia de productos forestales decomisados procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas...." lo que guarda relación con el principio de Gobernanza;

Que, la presente se expide en amparo del principio de veracidad, siendo que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Esta presunción admite prueba en contrario; por lo que, ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y actuar conforme al principio de privilegio de control posterior, basado en la fiscalización en cumplimiento de la normativa aplicando la sanción pertinente, tal como se indica en el punto 1.16 de los principios del título preliminar, artículo IV de la Ley Nro. 27444 aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS.

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente resolución, contando con el visto bueno de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia de producto forestal a la "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FAMILIARES DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS" ubicado en el AA.HH.PEDRO CASTRO ALVA AVENIDA LOS ANGELES CD.06 Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas , **A SIGUIENTE:**

PRODUCTO FORESTAL							
N° ACTA DE INTERVENCION	FECHA INTERV.	N. Común	N. Científico	PT/PZ/SACOS	ESTADO	SITUACION	UBICACIÓN
						RES.DE DECOMISO	
002-2023	14/03/2023	Aliso Rollizo	<i>Alnus sp</i>	134 PZ	bueno	000046-2024	Almacén Chachapoyas
005-2018	23/03/2018	Huaba	<i>NN</i>	8 SACOS	bueno	055-2018	Almacén Chachapoyas
006-2024	23/04/2024	Cedro	<i>Cedrela sp</i>	1000 PT	bueno	000032-2024	Almacén Chachapoyas

Precisando que el señor Luis Ortiz Puerta y el señor Henry Trauco Tomanguilla, de la Oficina Regional de Discapacitados, asumen las responsabilidades, relacionado a la utilización del producto forestal conforme al expediente.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la Transferencia, se compromete a informar a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental – Amazonas, mediante un informe debidamente detallado, la utilización del producto forestal transferido, en un lapso de TRES (03) meses como máximo, a partir de la recepción del producto.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO: La Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre – DEGBFS, dará cumplimiento a la presente, dejándose constancia de este acto, elaborando el Acta de Transferencia,

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales a que se contrae en la presente Resolución, de comprobarse que en lapso fijado en el Acta de Transferencia, no hayan sido utilizados para fines solicitados, estos se reviertan a la DEGBFS, salvo que el beneficiario justifique adecuadamente la demora dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución, a los Administrados y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Documento firmado digitalmente

WILSON CARRASCO BARTUREN
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva
CC.: cc.: